



CERTIFICACION DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ANA CARMEN GONZALEZ GRAU,
SECRETARIA INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.1 CORRECCION DE ERRORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Advertidos errores en las bases para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2018, publicándose el extracto de las mismas en el BOP de Valencia nº 128 de fecha 4-7-2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Corregir los errores detectados en las bases para la creación de una bolsa de trabajo auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2018, en el siguiente sentido:

En la Base Sexta:

donde dice: «..... a .2.2) Cuando la participación en proyectos se haya llevado a cabo en el ámbito de las empresas privadas, la valoración será a razón de **0'10 puntos** por mes trabajado, no valorándose por el mismo motivo en el apartado a.1) del presente concurso

Acreditación: contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.....”

debe decir: «.....a .2.2) Cuando la participación en proyectos se haya llevado a cabo en el ámbito de las empresas privadas, la valoración será a razón de **0'010 puntos** por mes trabajado, no valorándose por el mismo motivo en el apartado a.1) del presente concurso

Acreditación: contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.....”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Mancomunidad.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Torrent, a 5 de Julio de 2018.

Vº Bº

El Presidente



Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Doy Fe

La Secretaria-Interventora



Fdo: Ana Carmen González Grau